

*Esta invasión de las competencias exclusivas de la medicina por parte de la enfermería puede conllevar consecuencias graves para la salud de los pacientes*

## **Los médicos estéticos rechazan el Real Decreto Ley 29/20 por vulnerar las competencias de los profesionales sanitarios**

- La Sociedad Española de Medicina Estética (SEME) se suma y apoya el comunicado de la Organización Médica Colegial (OMC): **“Es intolerable que este RD permita al personal de enfermería realizar las funciones propias de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria”**.
- Un texto publicado sin tener en cuenta la opinión de los expertos ni a los **7.100 graduados en Medicina** en las facultades españolas que se encuentran en disposición de ser contratados para realizar dicha tarea.

**Madrid, 05 de octubre.** El [Real Decreto Ley 29/20](#) de *“medidas urgentes de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19”* publicado recientemente en el Boletín Oficial del Estado (BOE) **vulnera gravemente las competencias de los profesionales médicos** y atribuye a la enfermería la posibilidad de actuar como médico de familia de forma transitoria *“por insuficiencia de personal médico de Atención Primaria”*. Un texto publicado sin tener en cuenta la opinión de los expertos ni a los 7.100 graduados en Medicina en las facultades españolas que se encuentran en disposición de ser contratados para realizar dicha tarea.

**El punto 3.2** del Real Decreto Ley indica:

*“Igualmente, cada comunidad autónoma **podrá acordar que el personal de enfermería** y médico especialista estatutario que preste servicios en centros hospitalarios **pase a prestar servicios en los centros de atención primaria de su área de influencia para realizar las funciones propias del personal médico de atención primaria**, de forma excepcional y transitoria, por insuficiencia de personal médico de atención primaria, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, siempre que quede garantizada la atención sanitaria en sus unidades de origen.”*

Sin cuestionar en modo alguno la profesionalidad y tan necesaria labor de la enfermería dentro de sus competencias y funciones, I@s enfermer@s no disponen de la formación y preparación científica necesaria para actuar como médicos de familia. Por eso, insistimos en que esta invasión de las competencias podría llevar a **un problema de salud para los pacientes**.

Desde la Sociedad Española de Medicina Estética, entendemos la existencia de la presión en el Sistema Nacional de Salud en plena pandemia por la COVID-19, pero esto no puede solventarse, de ninguna manera, vulnerando la normativa existente.

### **La normativa existente de la profesión médica**

En la **Ley 44/2003**, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, **se define la profesión médica** y la de enfermería y se deslindan las competencias y atribuciones propias de la profesión médica y del resto de profesiones sanitarias tituladas.

Conforme a dicha normativa, **artículo 6**:

**“Corresponde a los Licenciados en Medicina** la indicación y realización de las actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, a la prevención de enfermedades y al diagnóstico, tratamiento, terapéutica y rehabilitación de pacientes, así como al enjuiciamiento y pronóstico de los procesos objeto de atención”.

Por su parte, en el **artículo 7** se pone de manifiesto que **“corresponde a los Diplomados universitarios en Enfermería** la dirección, evaluación, prestación de los cuidados de Enfermería, orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades”.

De la lectura de ambos preceptos se infiere claramente que las funciones del cuerpo de enfermería se limitan a los cuidados de enfermería. En cambio, **al cuerpo médico le corresponden las funciones** de prevenir enfermedades, diagnosticarlas y tratarlas, así como enjuiciar y pronosticar procesos, ocuparse también de la terapéutica y rehabilitación de los pacientes, englobándose todas ellas en la promoción y mantenimiento de la salud.

### **Apoyo al CGCOM**

Desde la Sociedad Española de Medicina Estética (SEME) queremos recordar y apoyar el [comunicado del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos](#) (CGCOM), así como reclamar a la Administración una rectificación:

**“El CGCOM considera intolerable e inadmisibile que el texto legal permita a cada comunidad autónoma que el personal de enfermería que preste servicios en centros hospitalarios pase a prestar servicios en los centros de Atención Primaria de su área de influencia para realizar las funciones propias de la especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria, de forma excepcional y transitoria, por insuficiencia de personal médico de Atención Primaria. La corporación insiste en la vulneración de competencias que supone el punto 3.2 de este Real Decreto Ley ante el que muestra su total oposición, así como reclama una rectificación por parte de la Administración. Además, se recuerda que hay otras muchas vías para cubrir este tipo de situaciones como puede ser la contratación de los 7.100 graduados en Medicina en las facultades españolas que se encuentran en disposición de realizar**

*aquellas tareas encomendadas que no sean estrictamente competencia de especialistas”.*

**Para más información:** Esther Sevilla [esevilla@pacifico-meetings.com](mailto:esevilla@pacifico-meetings.com)  
T. +34 913.836.000 ext. 5179